



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 12 de mayo de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora allegó el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00051 00

Bogotá D. C., 12 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la demandante realizó la notificación de que trata el artículo 291 del CGP por medio de correo electrónico.

Frente a el Despacho precisa que para que se entienda que el destinatario ha recibido un mensaje de datos es necesario que se genere acuse de recibo, lo que se entenderá válido mediante toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos de conformidad como lo señala el numeral 3° inciso final del artículo 291 del CGP.

Aunado a lo anterior, el Despacho evidencia que la parte actora no indicó la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandando, pues no aportó constancia alguna que determine que el correo electrónico en el que está realizando la notificación el proceso sea la del demandado.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que se sirva adelantar las acciones tendientes a notificar en debida forma a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, recordando que podrá hacerlo a través de un servicio de mensajería.

Finalmente se informa que, si a bien lo tiene, puede adelantar la notificación bajo los parámetros del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual, deberá enviar la demanda y el auto admisorio como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado incluyendo los anexos que deban entregarse.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 037 del 13 de julio de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95a60ce1638c3b1607d775d64d4e5feda6763046374c290c2bff4e37761d7bb**

Documento generado en 12/07/2023 03:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>